



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 104 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

01 JUN. 2016

VISTO:

Visto el Decreto N° 5063-2016-ORADM, Informe N° 32-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, Oficio N° 192-2016-GRA/GG-ORADM-OAF-UCP, Directiva N° 01-2015/SBN y Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR que aprueba la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 12 de mayo de 2016, se ha emitido el Oficio N° 192-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, mediante el cual se solicita la conformación de la Comisión de Lotización y Tasación de Bienes Dados de Baja para Subasta Pública, toda vez que efectuar el procedimiento de subasta pública de los bienes dados de baja por la Entidad;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece los lineamientos de la disposición de bienes del Estado, la misma concordante con la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR;

Que, de conformidad al artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con relación al procedimiento de la disposición de bienes a subastar, menciona, que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, el artículo 125° del Decreto Supremo antes mencionado, establece que la compraventa por subasta pública es aquella en que se llevará a cabo en acto público





convocado mediante publicación por una vez en el Diario Oficial El Peruano con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a su fecha de realización; la compraventa se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda al postor que ofrezca la mejor oferta, por encima del precio base determinado a valor comercial. El monto total recaudado, previa deducción de los gastos respectivos, se distribuirá de la siguiente manera: a) 97% serán Recursos Propios de la respectiva entidad. b) 3% serán Recursos Propios de la SBN. El producto de la subasta pública efectuada por la SBN de los bienes que las entidades hayan puesto a su disposición, previa la deducción de los gastos respectivos, se distribuirá de la siguiente forma: a) 50% a favor del Tesoro Público. b) 50% serán Recursos Propios de la SBN. En ese mismo sentido, el numeral 6.5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define a la Subasta Pública como la compraventa en acto público que consiste en la adjudicación de bienes al postor que haya ofrecido, en acto público, la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta;

Que, atendiendo al carácter legal de la subasta pública, previamente a iniciar el procedimiento propio de la subasta pública de los bienes de la Entidad, es insoslayable la **identificación, ubicación, lotización y tasación** correspondiente de los bienes a subastar, para tal propósito se requiere el apoyo técnico de una Comisión con la finalidad antes mencionada, ello no implica que la Unidad de Control Patrimonial se sustraiga de sus obligaciones establecidas en las normas legales antes mencionadas y, concretamente, a lo establecido en el numeral 6.5.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN; **asimismo, del acto de subasta pública, que de conformidad al numeral 6.5.3 de la Directiva antes mencionada, la Comisión ha conformar no estará a cargo del acto de subasta pública, sino por la Mesa Directiva conformado por un representante de la Dirección de Administración, el Martillero Público y por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial;**

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "Comisión Identificación, Ubicación, Lotización y Tasación, de Bienes a Subastar de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho", conformado por los siguientes servidores:

- *CPC. Milca Enciso Oré – Presidenta (Unidad de Control Patrimonial).*
- *Raúl Porras Pérez – Miembro.*
- *Luis Sánchez Janampa (servidor de la Dirección Regional Agraria Ayacucho) – Miembro.*
- *Representante del Órgano de Control Institucional – Veedor.*

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que de conformidad al numeral 6.5.2.3 de la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, las actividades de la Comisión conformada en el artículo primero, serán: 1) Identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes, 2) realizará o gestionará la tasación, de





conformidad al numeral 5.3 de la Directiva antes mencionada, 3) Elaborará el Informe Técnico recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública, 4) Elaborará las Bases Administrativas que regulen la Subasta Pública, debiendo contener un cronograma de actividades, de conformidad al formato del Anexo N° 06 de la Directiva N° 01-2015/SBN; y, 5) Elevará todo lo actuado a la Dirección Regional de Administración para su evaluación y aprobación, quien de encontrarlo conforme emitirá Resolución aprobando: a) La compraventa de los bienes por subasta pública, estableciendo fecha, lugar y hora, b) aprobando las bases administrativas, incluido el cronograma de actividades, y; c) Conformará la Mesa Directiva correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión designada en el artículo primero tiene un plazo máximo de cuarenticinco (45) días calendarios para realizar las actividades establecidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión conformada, así como poner de conocimiento de las instancias respectivas para los propósitos que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Dr. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración